

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	SUCESION INTESTADA
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00765 -00
CAUSANTE	JOSE VICENTE ARIAS JIMENEZ
INTERESADO	CONCEPCIÓN LILIA MORENO ARIAS
Decisión	INADMITE NUEVAMENTE TRAMITE SUCESORAL
INTERLOCUTORIO	Nro. 1189

Se incorporan los requisitos exigidos en auto anterior, y como la parte interesada relaciona **un hecho nuevo**; se hace necesario inadmitir nuevamente la presente sucesión, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte interesada de cumplimiento a los siguientes requisitos:

1º) Teniendo en cuenta lo manifestado en el hecho 6, allegará el registro de defunción de los padres del causante JOSÉ VICENTE ARIAS JIMENEZ, lo anterior en cumplimiento a las disposiciones del artículo 1043 del Código Civil.

2º). Acreditará el grado de parentesco de la señora CARMEN MATILDE ARIAS JIMENEZ, con el causante señor JOSÉ VICENTE ARIAS JIMENEZ mediante el respectivo registro civil.

Por lo expuesto y conforme lo dispone el artículo 82, 84 y 90 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente tramite SUCESORAL, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: La parte actora subsanará los requisitos exigidos dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

f.m

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # _151_____

Hoy 03 de diciembre de 2020 a las 8:00 A.M.

MARLE

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ

SECRETARIA

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1693fcd952ddb8e014eccbf667b11b1fc968e1c9bbd20ffd7a73e3d7653

03e

Documento generado en 01/12/2020 04:18:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>